



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 427/23

Sucre, 23 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-5031

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo N° 232 establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 235, numerales 1 y 5 prescriben como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Báñez" en su artículo 9, parágrafo I, numerales 3 y 4 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley 1178 en su artículo N° 9 dispone que: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que el código civil boliviano en su artículo 1311 *"(copias fotográficas y microfílmicas) I. Las copias fotográficas u otras obtenidas por métodos técnicos para la reproducción directa de documentos originales, harán la misma fe que éstos si son nítidas y si su conformidad con el original auténtico y completo se acredita por un funcionario público autorizado..."*

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 prevé en su artículo 12° *"(principios) La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad."*

Que, el Decreto Supremo N° 26115 aprueba las normas básicas de administración de personal, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del sistema de administración de personal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) Órgano Legislativo: inciso *"b) prevé las Resoluciones como instrumento para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal..."*

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

Que, se ha tomado conocimiento de diferentes denuncias que servidores públicos han engañado la fe del estado presentando documentación falsa, con el fin de lograr cubrir el perfil requerido por instituciones públicas y así acceder de manera fraudulenta a un determinado cargo.

S.O.091/23  
R.A.M. N° 427/23  
CI-2181.  
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, es deber de las unidades encargadas de recursos humanos en todas las instituciones públicas no solo resguardar de manera responsable y eficiente la documentación que se encuentra a su cargo sino también la de buscar los mecanismos administrativos que sirvan para garantizar que no existan afectaciones a las instituciones por parte de funcionarios que puedan presentar documentación falsa con el fin de acceder a un cargo público.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de su Dirección de Recursos Humanos se proceda a la verificación sistemática de todos los títulos académicos y los títulos en provisión nacional, presentados por los funcionarios públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda la información recibida deberá ser de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de Sucre.**

**ARTÍCULO 2°.-** Para el cumplimiento del artículo 1° de la presente resolución se procederá a través de la unidad correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al envío de una copia de todos los títulos académicos y títulos en provisión nacional a las entidades que los emitieron para que certifiquen su veracidad.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de evidenciarse la existencia de falsedad dentro de los documentos presentados por funcionarios dependientes del GAMS, se deberá proceder a la remisión de antecedentes al Ministerio Público bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.091/23  
R.A.M. N° 427/23  
CI-2181.  
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo